ACTA FINAL DE EVALUACIÓN

Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía
Nro. SAMC-002-2024

Doctora:
MARY NELBA BETANCOURT VELASQUEZ
Directora General

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.3, el comité evaluador debe evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación.

OBJETO: "ADQUISICIÓN DE DOTACION E IMPLEMENTACION DEPORTIVA EN DIFERENTES DISCIPLINAS DEPORTIVAS; DIRIGIDO A ESCUELAS DE FORMACION DEPORTIVA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACION DE VILLAVICENCIO – IMDER".

El presente informe final se rinde a los veinticuatro (24) días del mes de octubre del 2024, por NAYIBER REYES LINARES Subdirectora Técnica, designadas como integrantes del comité técnico, LUISA FERNANDA PARDO ARDILA**,** Profesional contador contratista, integrante del comité financiero y económico, DORA AMELIA HERNÁNDEZ MÉNDEZ, Profesional Abogado contratista, integrante del comité jurídico, designados mediante Resolución No. 160 del 10 de octubre de 2024, proferida por la Dirección General del Instituto, con el fin de suscribir acta de informe final:

El comité señalado expidió informe de evaluación preliminar de tipo técnico, jurídico, financiero y económico, en el que evaluó las dos (2) propuestas recepcionadas, en el que determinó:

- **HABILITAR** la propuesta de la **UNION TEMPORAL DEPOR-IMDER 2024,** R. Legal: PAULA TATIANA SIERRA GRISALES, identificado con la cédula de ciudadanía No. 40.411.684 de Villavicencio, desde el punto de vista FINANCIERO, ECONOMICO, JURIDICO Y TECNICO

- **NO HABILITAR** la propuesta del **SERVICIOS Y SUMINISTROS DEL META, representada legalmente por GINA PAHOLA LOZANO DUARTE,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 40.410.034 de Villavicencio, desde el punto de vista TÉCNICO, ECONOMICO y JURIDICO.

Durante del término del traslado del informe de evaluación preliminar, el proponente **SERVICIOS Y SUMINISTROS DEL META** presentó memorial de observaciones a través de la plataforma SECOP II, en en el cual se señalaban observaciones de la propuesta **UNION TEMPORAL DEPOR-IMDER 2024** con relación a que refirió el observante que no todas las fichas técnicas aportadas por este proponente cumplían con lo señalado en el pliego de condiciones.

De las anteriores observaciones se corrió traslado al proponente **UNION TEMPORAL DEPOR-IMDER 2024,** quien mediante la plataforma SECOP II se pronunció a las mismas. Valorada la respuesta dada por **UNION TEMPORAL DEPOR-IMDER 2024** y atendiendo lo señalado por el observante la entidad no encontró merito para considerar fundadas las observaciones presentadas y no accedió a las mismas ratificando el informe de evaluación preliminar con relación a la propuesta de **UNION TEMPORAL DEPOR-IMDER 2024.**

Durante el término del traslado **SERVICIOS Y SUMINISTROS DEL META, representada legalmente por GINA PAHOLA LOZANO DUARTE,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 40.410.034 de Villavicencio, no presentó memorial de subsanación.

De conformidad a lo antes expuesto se procede a realizar la **VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES FINAL:**

REQUISITOS HABILITANTES	UNION TEMPORAL DEPOR-IMDER 2024	SERVICIOS Y SUMINISTROS DEL META
CAPACIDAD JURIDICA	CUMPLE	NO CUMPLE
CAPACIDAD TÉCNICA / PERFIL	CUMPLE	NO CUMPLE

CAPACIDAD FINANCIERA-ECONOMICA	CUMPLE	FINANCIERA CUMPLE /ECONOMICA NO CUMPLE

Ahora bien, acorde con lo señalado en pliego de condiciones en el capítulo 3, el COMITÉ EVALUADOR procede a darle puntuación a la única propuesta **HABILITADA,** la cual corresponde al oferente **UNION TEMPORAL DEPOR-IMDER 2024,** conforme a los criterios recogidos en el pliego de condiciones.

En consecuencia, se procederá de conformidad a lo dispuesto en la norma, generando la calificación de los ASPECTOS DE CALIDAD, PRECIO, APOYO A EMPRENDIMIENTO DE MUJERES Y EMPRESAS MIPYMES Y APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL, así:

FACTOR A EVALUAR	PUNTOS	CALIFICACIÓN (Puntos)
Calificación Económica		**500**
Precio		
Calificación Calidad		**396**
El proponente que, sin costo oferte garantía adicional a la del fabricante, mayor a seis (06) meses en los ítems **No**. **1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 12, 13, 16, 21, 25.** Para la asignación del factor, el proponente deberá presentar certificación debidamente suscrita en la cual manifieste el ofrecimiento adicional de garantía y su término a ofertar	150	
El proponente que, sin costo adicional oferte la mejora del item en términos de identificación institucional a través del logo del Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Villavicencio en los siguientes ítems **No**. **1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 12, 13, 16, 21, 25, 32** y **34**. Para la asignación del factor, el proponente deberá certificar la mejora del ítem en cada ítem, conforme se describe en el presente numeral, mediante certificación debidamente suscrita.	146	
En virtud de la capacidad técnica del proponente, se dará 100 puntos, para quien acredite ser distribuidor autorizado de suministros de implementación deportiva. Para la asignación del factor, el proponente deberá presentar certificación debidamente suscrita por el fabricante de la marca o firma ofertada.	100	
Criterios diferenciales de emprendimiento y empresas de mujeres (Decreto 1860 de 2021, art 2.2.1.2.4.2.14)	2	**2**
Criterios diferenciales empresas mipymes (Decreto 1860 de 2021, art 2.2.1.2.4.2.14)		**2**
Apoyo a la industria Nacional.	100	100
Prestación de los servicios con personal 100% colombiano.		
Puntaje total:		**1000**

- **CALIFICACIÓN ECONOMICA (PRECIO): (500 puntos)**

Todos los valores económicos de la propuesta relacionados en los formatos que conforman la propuesta económica deberán ser ajustados al peso, por exceso o por defecto según corresponda, de manera que si los decimales o centavos son menores a 0.50 se aproximará a la unidad o al peso inmediatamente anterior; y si los decimales o los centavos son iguales o mayores a 0.50, se aproximará a la unidad o al peso inmediatamente superior.

Para estructurar el valor total de la propuesta el oferente deberá tener en cuenta que dicho valor debe ser calculado únicamente con los valores de Cada ítem redondeados al peso, es decir sin decimales.

Para efectos de la calificación del precio de la oferta, se rechazarán todas aquellas ofertas cuyo valor sea superior al del presupuesto oficial; las que resistan esa verificación pasarán a la revisión aritmética.

Para la revisión ARITMÉTICA, se tomará el valor de la oferta discriminado en el ANEXO respectivo del pliego de condiciones, tomando como ciertos los precios unitarios ofertados y multiplicando estos por las cantidades exigidas para cumplir la sumatoria de los valores parciales; si de tal operación resultare alguna diferencia entre el valor verificado (resultado) y el ofertado, se tomará como definitivo para la evaluación y contratación, el valor resultante de la verificación. En todo caso, no se admitirá en ningún evento que, como resultado de la verificación, el valor total de la oferta varíe en un porcentaje superior al 2% frente al valor total inicial de la misma.

Las propuestas que resistan el análisis anterior serán calificadas, tomando como valor definitivo su valor corregido, así:

MEDIA ARITMÉTICA CON PRESUPUESTO OFICIAL

$$M = \frac{(X1 + X2 + X3 + \ldots Xn + P.O.)}{N+1}$$

Donde:

M = Media aritmética de los valores totales de las propuestas hábiles más el PO.
P.O.= Valor del Presupuesto Oficial de la convocatoria
Xn = Valor de cada propuesta hábil.
N = Numero de propuestas hábiles.

Obtenido el valor de la media aritmética se definirá el orden de elegibilidad de acuerdo, a lo indicado anteriormente.

LAS PROPUESTA INMEDIATAMENTE INFERIOR A LA MEDIA ARITMÉTICA CON PRESUPUESTO OFICIAL: 500 PUNTOS. Las demás propuestas recibirán una asignación de puntaje, en forma descendente, de acuerdo a la menor diferencia en valor absoluto, entre la media aritmética y la propuesta del oferente; para este efecto serán organizadas en orden de valor descendente, disminuyendo 50 puntos para cada una de ellas.

PUNTAJE:

PRESUPUESTO OFICIAL	$ 360.405.620,78	PUNTAJE
VALOR OFERTADO: GRUPO EMPRESARIAL INVERSOR SAS	$ 353.194.744,00	500
TOTAL		**500 PUNTOS**

- **EVALUACIÓN TÉCNICA – Calidad (396 PUNTOS)**

Para efectos de la acreditación de la condición establecida para la asignación del puntaje, el INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE VILLAVICENCIO "IMDER", tendrá en cuenta el ofrecimiento del factor de CALIDAD en relación al suministro ofertado. Partiendo de la descripción y especificaciones técnicas de esta convocatoria, el Instituto considera que se pueden calificar como valores agregados aquellos factores adicionales sin costo, que inciden positivamente en la calidad del suministro, de la siguiente forma::

MEJORAMIENTO DE COMPONENTE

DESCRIPCIÓN	PUNTUACIÓN
El proponente que, sin costo oferte garantía adicional a la del fabricante, mayor a seis (06) meses en los ítems **No**. **1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 12, 13, 16, 21, 25.** Para la asignación del factor, el proponente deberá presentar certificación debidamente suscrita en la cual manifieste el ofrecimiento adicional de garantía y su término a ofertar	150
El proponente que, sin costo adicional oferte la mejora del ítem en términos de identificación institucional a través del logo del Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Villavicencio en los siguientes ítems **No**. **1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 12, 13, 16, 21, 25, 32** y **34**.	146

Para la asignación del factor, el proponente deberá certificar la mejora del ítem en cada ítem, conforme se describe en el presente numeral, mediante certificación debidamente suscrita.	
En virtud de la capacidad técnica del proponente, se dará 100 puntos, para quien acredite ser distribuidor autorizado de suministros de implementación deportiva. Para la asignación del factor, el proponente deberá presentar certificación debidamente suscrita por el fabricante de la marca o firma ofertada.	100

PUNTAJE:

VALORES AGREGADOS	PUNTAJE	OBSERVACIÓN
El proponente que, sin costo oferte garantía adicional a la del fabricante, mayor a seis (06) meses en los ítems **No**. **1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 12, 13, 16, 21, 25.** Para la asignación del factor, el proponente deberá presentar certificación debidamente suscrita en la cual manifieste el ofrecimiento adicional de garantía y su término a ofertar	150 puntos	El oferente adjunto documento en el cual se compromete a dar cumplimiento a ofertar una garantía adicional de siete (7) meses.
El proponente que, sin costo adicional oferte la mejora del ítem en términos de identificación institucional a través del logo del Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Villavicencio en los siguientes ítems **No**. **1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 12, 13, 16, 21, 25, 32** y **34**. Para la asignación del factor, el proponente deberá certificar la mejora del ítem en cada ítem, conforme se describe en el presente numeral, mediante certificación debidamente suscrita.	146 puntos	El oferente adjunto documento en el cual se compromete a garantizar la mejora de los ítems **No**. **1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 12, 13, 16, 21, 25, 32** y **34**.
En virtud de la capacidad técnica del proponente, se dará 100 puntos, para quien acredite ser distribuidor autorizado de suministros de implementación deportiva. Para la asignación del factor, el proponente deberá presentar certificación debidamente suscrita por el fabricante de la marca o firma ofertada.	100 puntos	El oferente adjunto certificación a nombre de uno de los miembros del consorcio, donde se certifica lo siguiente: DEPORTIVOS GOLOMBIA GOLOMBIA Fábrica de balones para futbol, micro futbol, futsala, cancha sintética, voley, baloncesto, balones publicitarios y todo lo relacionado con el mundo del deporte. NIT 52746510-6 Bogotá D.C. 03 de octubre de 2024 A QUIEN PUEDA INTERESAR UNTO: CERTIFICACION DE DISTRIBUIDOR AUTORIZADO e el señor LUIS CARLOS SANABRIA BOLIVAR identificada con la cédula de ciudadanía No. 385.662 de Puerto López, es nuestro DISTRIBUIDOR AUTORIZADO y cuenta con nuestro respaldo arantía en sus operaciones comerciales a nivel nacional a título individual o en figura asociativa, r implique la venta de implementos deportiva de todo tipo.
TOTAL		**396 PUNTOS**

INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL: (100 PUNTOS)

Para el componente del servicio ofrecido, el Instituto tendrá en cuenta si el mismo es de origen nacional o extranjero. Para el efecto, se tendrá en cuenta lo establecido en el Parágrafo Segundo del Articulo 20 de la Ley 80 de 1993, la Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y Decreto 680 de 2021, se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos de origen extranjero en procesos de selección nacionales, siempre que cumplan con alguna de estas condiciones:

• ✓Que Colombia haya negociado tratado nacional en materia de compras estatales con dicho país.

• ✓Que el país del proponente extranjero, con el que no se hubiere negociado tratado nacional, las ofertas de bienes y servicios colombianas, reciban el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.

"Servicios Nacionales. En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida

de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferla si aplican la regla de origen aquí prevista, ocua/quiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferla la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista. "

El principio de reciprocidad y de apoyo a la industria nacional de que trata los artículos 20 y 21 de la Ley 80 de 1993, y el Articulo 1 de la Ley 816 de 2003, se otorgará tratamiento de servicios nacionales a aquellos servicios originarios de empresas o sociedades de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales. En este caso el proponente deberá señalarse el tratado, convenio o acuerdo y/o la ley de ratificación.

En ese orden Acudiremos a la regla de la definición de puntaje según se incorpore personal colombiano cuando involucre el 100 % de personal colombiano y siempre que el proponente sea persona de las establecida en el artículo 1 del decreto 680 de 2021. Para acreditar Servicios Nacionales o con trato nacional debe anexarse con la oferta los siguientes documentos:

1. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
2. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la Ley.
3. Persona jurídica constituida en Colombia: el Certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio

De igual manera debe presentar con la propuesta la manifestación en la cual indique bajo la gravedad del juramento si los servicios que ofrece son cien por ciento (100%) nacionales o aplica principio de reciprocidad; si ofrece servicios extranjeros con componente nacional sin que acredite principio de reciprocidad o si ofrece servicios extranjeros.

Para ello el proponente deberá presentar certificación del Factor Apoyo a la Industria Nacional, el cual deberá aportar en su propuesta, debidamente diligenciado y firmado por el representante Legal de la empresa. Dicha manifestación debe presentarse con la oferta, so pena de no otorgarse el respectivo puntaje por este aspecto. En cumplimiento de lo señalado en la Ley 816 de 2003 “por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública”, el proponente que certifique por medio de su representante legal que el origen de los bienes y servicios ofrecidos son en su totalidad nacionales. El Instituto otorgará un puntaje máximo de 100 así:

CONCEPTO	**PUNTAJE**
Ofrece servicios 100% nacionales o extranjeros que aplican principio de reciprocidad.	100
Ofrece servicios extranjeros sin aplicación del principio de reciprocidad y tienen componente nacional.	50
Ofrece servicios extranjeros sin reciprocidad	0

PUNTAJE:

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE
el oferente presenta documento que certifica el apoyo a la industria nacional según Decreto 680 de 2021, certificando la mano de obra nacional en un 100% y sus servicios 100% nacionales.	**100**
TOTAL	**100 PUNTOS**

PUNTAJE ADICIONAL A EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

En cumplimiento del decreto 1860 de 2021 y con el ánimo de incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres y empresas mipymes, se otorgarán 2 puntos para los oferentes que acrediten alguna de las condiciones contempladas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del mencionado Decreto.

ÍTEM PONDERABLE	RANGOS	PUNTOS
Incentivo a emprendimientos y empresas de mujeres	Los Proponentes que acrediten los requisitos del Decreto 1860 de 2021 en cuanto a emprendimientos o empresas de mujeres y/o MIPYMES	2

PUNTAJE:

Apoyo a empresas o emprendimientos de mujeres	PUNTAJE
el oferente adjunta acredita que mas del 50% de las acciones de uno de los integrantes del consorcio, esta conformado por mujeres, adjunta la información requerida por el Decreto 1860 de 2021	2

PUNTAJE ADICIONAL A EMPRESAS MIPYMES (2 PUNTOS)

En cumplimiento del decreto 1860 de 2021 y con el ánimo de incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres y empresas mipymes, se otorgarán 2 puntos para los oferentes que acrediten alguna de las condiciones contempladas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del mencionado Decreto.

ÍTEM PONDERABLE	RANGOS	PUNTOS
Incentivo a empresas mipymes	Los Proponentes que acrediten los requisitos del Decreto 1860 de 2021 en cuanto a emprendimientos o empresas de mujeres y/o MIPYMES	2

PUNTAJE:

Apoyo a MIPYMES empresas o emprendimientos de mujeres	PUNTAJE
la oferente adjunta acredita que uno de los integrantes del consorcio cumple con el rango de empresa mipyme, adjunta la información requerida por el Decreto 1860 de 2021. El integrante que acredita este requisito tiene un % de participación mayor al 10%	2

CALIFICACIÓN TOTAL

UNION TEMPORAL DEPOR-IMDER 2024:

FACTOR A EVALUAR	**PUNTOS**	**CALIFICACIÓN (Puntos)**
Calificación Económica		**500**
Precio		
Calificación Calidad		**396**
Incentivo de emprendimiento y empresas de mujeres (Decreto 1860 de 2021, art 2.2.1.2.4.2.14)	2	**2**
Incentivo empresas mipymes (Decreto 1860 de 2021, art 2.2.1.2.4.2.14)		**2**
Apoyo a la industria Nacional.	100	100
Prestación de los servicios con personal 100% colombiano.		
Puntaje total:		**1000**

Teniendo en cuenta la información registrada en la presente acta, se tiene que la propuesta presentada por el oferente **UNION TEMPORAL DEPOR-IMDER 2024**, R. Legal: PAULA TATIANA SIERRA GRISALES, identificado con la cédula de ciudadanía No. 40.411.684 de Villavicencio, obtuvo una calificación en los criterios de calidad, precio, incentivo de empresas de mujeres o empresas mipymes y apoyo a la industria, nacional de 1000/1000 PUNTOS, y cumple con los requerimientos de habilitación, con el perfil y demás documentos de orden técnico, legal y financiero exigidos enlos documentos de la convocatoria, por lo que se recomienda a la Dirección General, salvo su mejor concepto, adjudicar la presente contratación a dicha oferta.

No siendo otro el objeto de la presente se culmina y firma, luego de leída por los asistentes que intervinieron en la presente ACTA,

CONSTE,

ORIGINAL FIRMADO

NAYIBER REYES LINARES
Subdirectora Técnica
Evaluador técnico

ORIGINAL FIRMADO

DORA AMELIA HERNÁNDEZ MÉNDEZ
Evaluador Jurídico

ORIGINAL FIRMADO

LUISA FERNANDA PARDO ARDILA
Evaluador financiero-económico